VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: ***20206000025641***
*20206000025641

600

Bogotá D.C.

Señor
CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONES
Representante Legal CONINCAG SAS
conincag@gmail.com
Bogotá D.C.

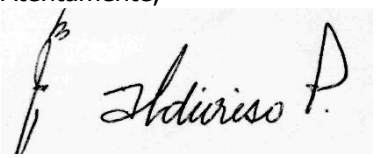
Asunto: Radicado entrada Veeduría Distrital 20202200027102 del 11 de marzo de 2020. Denuncia proceso de selección invitación pública 006 - 2020.

Respetado señor Carlos,

En atención a la comunicación del asunto, a través de la cual presentan denuncia relacionada con el proceso de selección invitación pública 006 - 2020, respecto del cual manifiesta, principalmente, que el proponente adjudicatario ofreció "*precios que no corresponden a la realidad del mercado"* y "*graves errores en la oferta económica";* la Veeduría Distrital en desarrollo de la labor preventiva que el Estatuto de Bogotá le ha asignado[1], mediante oficio radicado 20206000025631 del 01 de abril de 2020, trasladó la denuncia y solicitó a la Institución Educativa Distrital Colegio Las Américas presentar informe sobre el desarrollo de este proceso de selección.

Se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, sino que se caracteriza por ser fundamentalmente preventiva e independiente, y tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas delictivas estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes. Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, a la Veeduría Distrital le corresponde velar porque las autoridades encargadas de dar respuesta a los requerimientos en las diferentes dependencias de la Administración Distrital, los atiendan en forma oportuna.

Atentamente,



Byron Valdivieso
Veedor Delegado para la Contratación

[1] Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá"*, arts. 118 a 123. Acuerdos Distritales 24 de 1993 y 207 de 2006.

Anexo: Oficio radicado 20206000025631 en un (1) folio.
Elaboró: Manuel María Murillo Urrutia – Contratista Veeduría Delegada para la Contratación